DGAC-DRAN N° 000048

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
## DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

*CERTIFICADO N°* 048

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

*CERTIFICA:*

*Que el Aeródromo Privado: ISLA PELADA*

*Situado en el Departamento de: BENI*

*Provincia: MOXOS*

*De propiedad de / Explotado por: ESTANCIAS TIJAMUCHI S.A.*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 227, de fecha 20 de mayo de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
|---|---|---|---|
| **Coordenadas Geográficas:** | **Latitud:** 14° 43' 12.8" Sur | **Longitud:** 65° 17' 24.75" Oeste | |
| **Clave de Referencia:** | 1A | | |
| **Elevación** | 152.3 [msnm] | 499.7 | [pies] |
| **Orientación Pista:** | 16 / 34 | Largo: | 569 [m] |
| **PBMD (no mayor a):** | 5700 [Kg.] | Ancho: | 18 [m] |

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

*La Paz, 23 de mayo de 2025*

Abog. Sierja Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

*Director*
*Registro Aeronáutico Nacional*

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

*Director Ejecutivo*
*Dirección General de Aeronáutica Civil*

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
23 MAY 2025
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Daniel Barron River
TECNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

1 Foja DRAN AERODROMO IBLA PELADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DGAC

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 227**
**La Paz,** 20 MAY 2025

**VISTOS:**

El escrito de fecha 04 de diciembre de 2023, por el cual el señor José Antonio Quiroz Flores con C.I.6790907, apoderado legal de: ESTANCIAS TIJAMUCHI S.A. solicita el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "ISLA PELADA", y los antecedentes del trámite.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "*Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legitima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo*". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de escrito de fecha 04 de diciembre de 2023, el señor José Antonio Quiroz Flores con C.I.6790907, en calidad de Apoderado Legal de: ESTANCIAS TIJAMUCHI S.A. solicita el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "ISLA PELADA" el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DGAC

Que por Nota DGAC-7318/2023 DRAN-3805/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, se pone en conocimiento al solicitante que no se dio cumplimiento a los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por el Apéndice 8 de la RAB 137 para el Registro y Habilitación del Aeródromo Privado "ISLA PELADA".

Que a través de escrito de fecha 25 de enero de 2024, el solicitante cumpliendo con las observaciones de la nota DGAC-7318/2023 DRAN-3805/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, del Aeródromo Privado "ISLA PELADA" presentó Comprobante de Ingreso Nro. RIPSA/STZ/000222/2024, de fecha 25 de enero de 2024, por concepto de INSCRIPCIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) - AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "ISLA PELADA")

Que mediante Nota de fecha 30 de enero de 2024, el solicitante presento:

- Copia Legalizada del Testimonio N°881/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, Poder Especial, Bastante y Suficiente, que confiere la Sociedad Anónima ESTANCIAS TIJAMUCHI S.A., representada por la señora María Lourdes de Lassus Tuma, en favor del señor José Antonio Quiroz Flores
- En Original Folio Real actualizado con Matricula N° 8.05.0.10.0000242.
- Certificado Único de Antecedentes Policiales N° 202401231189, emitido en fecha 23 de enero de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor: JOSE ANTONIO QUIROZ FLORES con C.I.6790907, no tiene antecedentes en la FELCN, asimismo copia de su Cedula de Identidad vigente.

Que por escrito DGAC-1013/2024 DRAN-0698/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, se reitera a la parte solicitante las observaciones para el Registro y Habilitación del Aeródromo privado denominado "ISLA PELADA" mismo que no cumple con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por el Apendice 8 de la RAB 137.

Que mediante nota de fecha 16 de abril de 2024, el solicitante dando cumplimiento a lo observado por escrito DGAC-1013/2024 DRAN-0698/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, presenta la siguiente documentación:

- Copia legalizada del Testimonio N°114/2010 de fecha 13 de agosto de 2010, Escritura Pública sobre protocolización de Constitución, de una sociedad anónima denominada ESTANCIAS TIJAMUCHI S.A. y su respectivo estatuto, otorgado ante Notaria de Fe Publica N°80 de Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra.
- Copia legalizada del Testimonio N°326/2024 de fecha 09 de abril de 2024 otorgado ante Notaria de Fe Publica N°02, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. María Luisa Lozada Bravo, referente al Poder Especial, Bastante y Suficiente, que confiere la Sociedad Anónima ESTANCIAS TIJAMUCHI S.A., en favor de José Antonio Quiroz Flores.

Que a través de escrito DGAC-3255/2024 DRAN-1775/2024 de fecha 06 de junio de 2024, se pone en conocimiento al solicitante que no se dio cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por el Apéndice 8 de la RAB 137 para el Registro y Habilitación del Aeródromo Privado "ISLA PELADA".

Que por Nota de fecha 19 de febrero de 2025 con CITE: 05/2025, el señor Freddy Chayana Lopez, presentó copia legalizada del Testimonio N° 27/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, otorgado ante Notaria de Fe Publica N°74 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Ivonne Rosario Satt Subirana, referente a Poder Especial, Amplio y Suficiente, que confiere la Sociedad ESTANCIAS TIJAMUCHI S.A., a favor de los señores Freddy Chayana Lopez y/o Francisco Javier Cuellar Roca y/o Juan Pablo Gamarra Suarez, con facultades para realizar cualquier trámite ante autoridades civiles, administrativas y judiciales, presentar escritos, requisitos jurídicos o técnicos, pedir certificaciones, registros y otros documentos relacionados a la inscripción, operación, registro y habilitación del Aeródromo Privado ISLA PELADA, asimismo se presentó copia de las cedulas de identidad de los apoderados referidos.

Que mediante nota de fecha 20 de febrero de 2025, el solicitante dando cumplimiento a lo observado por escrito DGAC-3255/2024 DRAN-1775/2024 de fecha 06 de junio de 2024, presenta Formulario DGAC-RAN-AGA-01.

Que a través de escrito DGAC/DRAN/NE-0528/25 E-01966/2025 de fecha 09 de abril de 2025, se pone en conocimiento al solicitante que no se dio cumplimiento a los requisitos juridicos exigidos por el Apéndice 8 de la RAB 137 para el Registro y Habilitación del Aeródromo Privado "ISLA PELADA".

Que mediante nota de fecha 28 de abril de 2025 el solicitante presento:

- Impresión de Certificado de Renovación de Matricula de Comercio N° 181492025 (Matricula anterior 168249), emitido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio "SEPREC", perteneciente a la Razón Social: ESTANCIAS TIJAMUCHI S.A., vigente hasta el 30 de noviembre de 2025.
- Certificado Único de Antecedentes Policiales N° 25042313482528, emitido en fecha 23 de abril de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que la señora: MARIA LOURDES DE LASSUS TUMA con C.I.4563230, no tiene antecedentes en la FELCN, asimismo copia de su Cedula de Identidad vigente.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Ignacio de Moxos, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, por otra parte mediante Folio Real con Matricula N° 8.05.0.10.0000242, emitido el 26 de enero de 2024, en el cual se consigna en el Asiento N° 2, como propietaria del citado inmueble a: ESTANCIAS TIJAMUCHI S.A. con NIT: 181492025.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de fecha 31 de marzo de 2025, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por la solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que por Informe DGAC/DRAN/INF-0306/25 E-3968/2025 de fecha 08 de mayo de 2025, concluye que: *"...la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos por esta Dirección mediante Hoja de Ruta E-01966/2025, el 31 de marzo de 2025, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado "ISLA PELADA" presento todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo con las siguientes características:*

| ***LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO*** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:*** | *Latitud: 14° 43' 12.8" Sur* | | *Longitud: 65° 17' 24.75" Oeste* | |
| ***CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO*** | | | | |
| ***CLAVE DE REFERENCIA:*** | *1A* | | ***ORIENTACIÓN DE PISTA:*** | *16 / 34* |
| ***LONGITUD DE PISTA:*** | *569 [m]* | | ***ANCHO DE PISTA:*** | *18 [m]* |
| ***ELEVACIÓN:*** | *152.3 [msnm]* | *499.7 [pies]* | ***PBMD (no mayor a):*** | *5700 [Kg.]* |
| ***TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS*** | *Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."* | | | |

Que en ese sentido el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, recomienda que: *"En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Articulo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado* ***"ISLA PELADA",*** *que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, a nombre de: ESTANCIAS TIJAMUCHI S.A.,* ***con NIT 181492025,*** *por el plazo de 5 años...".*

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0195/25 E-03968/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, concluyendo: *"...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "ISLA PELADA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 31 de marzo de 2025. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "ISLA PELADA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: ESTANCIAS TIJAMUCHI S.A., con NIT 181492025.".*

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DGAC

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"ISLA PELADA"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de: ESTANCIAS TIJAMUCHI S.A., con NIT 181492025., conforme a las siguientes características técnicas:

| | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE DEL AERÓDROMO:** | **"ISLA PELADA"** | |
| **LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO** | | |
| **Departamento:** Beni | **Provincia:** Moxos | **Municipio:** San Ignacio de Moxos |
| **COORDENADAS ARP:** | Latitud: 14° 43' 12.8" Sur | Longitud: 65° 17' 24.75" Oeste |
| **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO** | | |
| **CLAVE DE REFERENCIA:** | 1A | |
| **ELEVACIÓN:** | 152.3 [msnm] | 499.7 [pies] |
| **ORIENTACIÓN PISTA:** | 16 / 34 | **LONGITUD PISTA:** 569 [m] |
| **PBMD (no mayor a):** | 5700 [Kg.] | **ANCHO PISTA:** 18 [m] |
| **TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS** | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos. | |

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado **"ISLA PELADA"**, que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Abg. Javier [illegible]
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. M.Sc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO GENERAL V°B° Abg. Marcial Jaime Cocha Mamani D.G.A.C.

TECNICO EN ANALISIS JURIDICO V°B° Abg. Julio Cesar Beyer Pacheco D.G.A.C.

TECNICO EN ANALISIS JURIDICO V°B° Abg. Juan Carlos Carrillo Pachajaya D.G.A.C.

JIFGT/JCH/jcbp/jcpp
C.c Archivo
C.c. DJ

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
22 MAY 2025
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Daniela Barron River
TECNICO I ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

4 Fojas - Conforme RA/2025

DIR.GRAL. DE AERONÁUTICA CIVIL
RECIBIDO
22 MAY 2025
10:30
DIRECCIÓN REGISTRO AERONAUTICO NAL.

DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
RECIBIDO
22 MAY 2025
D.G.A.C.
La Paz-Bolivia